



ACTA DE LA DÉCIMO SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO
DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2016

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016), en la sede de la Procuraduría General de la República, el **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo la una hora y cero minutos de la tarde (01:00 p.m.), da apertura a la Décimo Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta sesión, se encuentran presentes el **Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Procurador General Adjunto, **Dr. José del Carmen Sepúlveda**, Procurador General Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional, **Lic. Pedro Frías Morillo**, Procurador Fiscal del Distrito Nacional, y la **Licda. Erika Jennyfer Pujols Pujols**, Fiscalizadora del Distrito Judicial de Peravia, Baní, los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público, asistidos de la infrascrita Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, **Maura Martínez, M.A.**

A continuación, se dio a conocer los puntos que se tratarían en la sesión, a saber:

1. Conocer sobre las licencias especiales y la renovación de licencia solicitadas por algunos miembros del Ministerio Público.
2. Conocer sobre las licencias vencidas otorgadas a algunos miembros del Ministerio Público.
3. Conocer sobre la continuidad de las funciones del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, de manera interina.
4. Conocer sobre la renuncia presentada por el Mag. José Alberto Jiménez Santos, Director de la Procuraduría Especializada para el Control y Tráfico de Armas.
5. Conocer la solicitud de nulidad de resolución emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público con relación al proceso disciplinario seguido a la Mag. Martha Margarita González, presentada por la Inspectoría General del Ministerio Público.
6. Conocer sobre el Recurso de Reconsideración y Alzada del Lic. Wilson Santana José, Abogado I en funciones de Fiscalizador en el Juzgado de Paz de Guaymate, La



Romana, quien fue destituido en base a informe presentado por la Inspectoría General del Ministerio Público.

7. Conocer la puesta a disposición del Mag. José Altagracia Medina Cuevas, Fiscalizador de Barahona, por faltas e incumplimiento de funciones, por parte del Mag. Bolívar D'Oleo Montero, Procurador General Titular de la Corte de Apelación de Barahona.

PRIMER PUNTO DE LA AGENDA:

El Presidente del Consejo inició presentando ante los demás miembros, el primer punto de la agenda, consistente en conocer las solicitudes de licencias especiales y de renovación de licencia realizadas por algunos miembros del Ministerio Público, dentro de las cuales se encuentran:

- Solicitud de licencia especial sin disfrute de sueldo por un (01) año del **Lic. Héctor Emilio Severino Fabián**, Procurador General de Corte de Apelación, a los fines de asumir funciones en la Consultoría Jurídica del Senado de la República. Esta solicitud de licencia fue aprobada a unanimidad por todos los miembros del Consejo.
- Solicitud de licencia especial sin disfrute de sueldo por un (01) año del **Lic. José Agustín De La Cruz Santiago**, Procurador General de Corte de Apelación adscrito a la Procuraduría Especializada Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y Trata de Personas, a los fines de asumir funciones en la Dirección de Litigios de la Gerencia Legal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII). Esta solicitud de licencia fue aprobada a unanimidad por todos los miembros del Consejo.
- Solicitud de licencia especial por estudios con disfrute de sueldo por dos (02) años del **Lic. Domingo Alberto Piñeyro Cuevas**, Fiscalizador, esto a los fines de realizar un Máster Oficial en Criminalística en Madrid, con una beca que le fue otorgada por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT). Con relación a dicha solicitud, el Presidente del Consejo manifestó que de serle otorgada la licencia con disfrute el solicitante estaría recibiendo beneficios económicos a través de dos instituciones gubernamentales, en vez de una, lo que podría considerarse una duplicidad de los usos de los fondos del Estado a favor de una sola persona. En respuesta a dicha inquietud, la Lic. Pujols argumentó que, a pesar de lo anterior, el solicitante era un miembro ejemplar del Ministerio Público,



por lo que recomendaba que su desempeño fuese valorado a través del otorgamiento de la licencia con disfrute de sueldo, al menos por un período de tiempo, si no era posible hacerlo a través de otras vías, tales como aumentos salariales, bonos vacacionales, etc. Otros miembros del Consejo estipularon que la licencia con disfrute de sueldo no duplicaría los beneficios, sino que serviría como un complemento para el solicitante, ya que los gastos de vivir en una ciudad como Madrid son altos y en ocasiones los desembolsos realizados a través del MESCYT no se realizan a tiempo. Una vez discutidos estos puntos, los miembros del Consejo acordaron otorgar la licencia de estudios por dos (02) años, pero con disfrute de sueldo por el período de un (1) año y sólo por el cincuenta por ciento (50%) del salario. Esta aprobación estaría sujeta a la suscripción de un contrato con la Procuraduría General de la República, independiente del suscrito con MESCYT, en el que el beneficiario garantice que al terminar sus estudios trabajará para el Ministerio Público por un período de tiempo que duplique el término de la licencia otorgada.

- Solicitud de renovación de licencia sin disfrute de sueldo por un (01) año adicional de la **Licda. Evelyn Escalante Almonte**, Procuradora General de Corte de Apelación, a los fines de continuar prestando sus servicios en la Dirección General de Aduanas. Esta solicitud de licencia fue aprobada a unanimidad por todos los miembros del Consejo.

PRIMERA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público aprueba las solicitudes de licencias especiales y de renovación de licencia realizadas por algunos miembros del Ministerio Público, dentro de las cuales se encuentran:

- Licencia especial sin disfrute de sueldo por un (01) año al **Lic. Héctor Emilio Severino Fabián**, Procurador General de Corte de Apelación, a los fines de asumir funciones en la Consultoría Jurídica del Senado de la República.
- Licencia especial sin disfrute de sueldo por un (01) año al **Lic. José Agustín De La Cruz Santiago**, Procurador General de Corte de Apelación, a los fines de asumir funciones en la Dirección de Litigios de la Gerencia Legal de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



- Licencia especial por estudios por un período de dos (02) años al **Lic. Domingo Alberto Piñeyro**, Fiscalizador, con el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de su salario por período de un (1) año, a los fines de que realice un Máster Oficial en Criminalística, en Madrid, con una beca otorgada por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT), sujeto a la firma de un acuerdo en el que garantice que al terminar sus estudios trabajará para el Ministerio Público por un período de tiempo que duplique el término de la licencia otorgada.
- Renovación de licencia especial sin disfrute de sueldo por un período de un (01) año de la **Mag. Evelyn Escalante Almonte**, Procuradora General de Corte de Apelación, a los fines de continuar prestando sus servicios en la Dirección General de Aduanas.

Se ordena a la Secretaría General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 (03) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, así como a las respectivas partes interesadas.

SEGUNDO PUNTO DE LA AGENDA:

El Consejo Superior del Ministerio Público continuó conociendo las licencias otorgadas a algunos miembros del Ministerio Público cuyo plazo se encuentra vencido. En ese sentido, fueron presentadas las siguientes licencias:

- Licencia con disfrute de sueldo por estudios médicos, otorgada al **Lic. Fermín Casilla Minaya**, Procurador General de Corte de Apelación. Licencia vencida desde el 15 de septiembre del año 2016.
- Licencia con disfrute de sueldo por estudios médicos, otorgada al **Lic. Miguel Alejandro Sharp**, Procurador Fiscal. Licencia vencida desde el 25 de agosto del año 2016.
- Licencia sin disfrute de sueldo por condiciones de salud de su hijo, otorgada a la **Licda. Janny Anibel Jáquez**, Procuradora Fiscal. Licencia vencida desde el 02 de diciembre del año 2015.
- Licencia sin disfrute de sueldo otorgada al **Lic. Elías Báez De Los Santos**, Procurador Fiscal. Licencia vencida desde el 02 de febrero del año 2016.



Los miembros del Consejo comisionaron al Consejero José Del Carmen Sepúlveda para que se comunique con el **Lic. Fermín Casilla Minaya** e informe sus pretensiones en función de que la licencia que le fue otorgada se encuentra vencida. Asimismo fue dispuesto que se proceda a retener el salario del referido licenciado hasta tanto se reintegre a sus funciones.

Asimismo, con relación al **Lic. Miguel Alejandro Sharp**, este debe ser reintegrado a sus funciones inmediatamente y del mismo modo le será retenido su salario hasta que el mismo asuma sus funciones.

El Consejo Superior del Ministerio Público renovó la licencia especial sin disfrute de sueldo por un período de un (01) año de la **Licda. Janny Anibel Jáquez**, Procuradora Fiscal, a los fines de que continúe en Estados Unidos por condiciones de salud de su hijo.

Por otro lado, los consejeros aprobaron la desvinculación del **Lic. Elías Báez De Los Santos**, en virtud de que el mismo se encuentra realizando funciones de Diputado por la Provincia Santo Domingo, por lo que existe una incompatibilidad con las funciones que ejercía como miembro del Ministerio Público, de conformidad con lo establecido en el Artículo 172, párrafo II, de la Constitución de la República, el cual establece lo siguiente: *“La función de representante del Ministerio Público es incompatible con cualquier otra función pública o privada, excepto la docente y, mientras permanezcan en el ejercicio de sus funciones, no podrán optar por ningún cargo electivo público ni participar en actividad político partidista”*.

SEGUNDA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público resuelve sobre las licencias vencidas otorgadas a algunos miembros del Ministerio Público de la siguiente manera:

- El Consejo Superior del Ministerio Público renovó la licencia especial sin disfrute de sueldo por un período de un (01) año de la **Licda. Janny Anibel Jáquez**, Procuradora Fiscal, a los fines de que continúe en Estados Unidos por condiciones de salud de su hijo.
- El Consejo Superior del Ministerio Público dictaminó que los Licenciados **Miguel Alejandro Sharp**, Procurador Fiscal, y **Fermín Casilla Minaya**, Procurador



General de Corte de Apelación, deben reintegrarse a sus funciones en las dependencias a las que se encuentran adscritos, en virtud de que ya culminó el período de las licencias otorgadas.

- El Consejo Superior del Ministerio Público aprobó la desvinculación de la institución del **Lic. Elías Báez De Los Santos**, Procurador Fiscal, en virtud de que el mismo se encuentra desempeñándose como Diputado por la Provincia Santo Domingo, por lo que existe una incompatibilidad con las funciones que ejercía como miembro del Ministerio Público de conformidad con lo establecido en el Artículo 172, párrafo II, de la Constitución de la República.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 (03) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, así como a las respectivas partes interesadas.

TERCER PUNTO DE LA AGENDA:

El Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público continuó presentando el tercer punto de la agenda, en el cual se planteó la situación del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, el cual se encuentra inoperante en virtud de que el Presidente de dicho Consejo indicó que sus funciones habían cesado en fecha 16 de agosto del 2016.

El Procurador analizó la posibilidad de designar temporalmente al Lic. Carlos Castillo, como presidente del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, o en su defecto designar interinamente a algún miembro del Ministerio Público para que asuma dichas funciones; de este modo el Consejo Disciplinario puede continuar operando, hasta tanto se emita una decisión definitiva sobre la conformación del Tribunal Disciplinario del Ministerio Público y de esta forma garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho Consejo.

A estos fines, se planteó la designación de una Comisión integrada por el Consejero Rodolfo Espiñeira y la Licda. Maura Martínez, para que estudiara esto y planteara una opinión a este Consejo.



TERCERA RESOLUCIÓN:

El Consejo designa una Comisión integrada por el Consejero Rodolfo Espiñeira y la Licda. Maura Martínez para que estudie la posibilidad de que el Consejo Disciplinario pueda continuar operando temporalmente, hasta tanto se emita una decisión definitiva sobre la conformación del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, con la finalidad de garantizar la continuidad del funcionamiento de dicho Consejo.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a las partes interesadas.

CUARTO PUNTO DE LA AGENDA:

El Presidente del Consejo presentó ante los demás miembros del Consejo la misiva suscrita por el **Lic. José Alberto Jiménez Santos**, Director de la Procuraduría Especializada para el Control y Tráfico de Armas, en la cual presenta su formal renuncia a la institución a partir del viernes siete (07) de octubre del presente año. Los miembros del Consejo acogieron la renuncia presentada.

El Presidente del Consejo manifestó a los demás miembros la propuesta de que sea designada la **Licda. Maura Martínez**, Procuradora General Adjunta, que asuma la Dirección de la Procuraduría Especializada para el Control y Tráfico de Armas a partir del día diez (10) de octubre del presente año.

CUARTA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público conoce la formal renuncia presentada por el **Lic. José Alberto Jiménez Santos**, Director de la Procuraduría Especializada para el Control y Tráfico de Armas, con efectividad a partir del día siete (07) de octubre del 2016.

En este sentido, la **Licda. Maura Martínez**, Procuradora General Adjunta, quien acepta, queda designada como Directora de la Procuraduría Especializada para el Control y Tráfico de Armas a partir del día diez (10) de octubre del presente año.



Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 (03) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, a la Inspectoría General del Ministerio Público, así como a las respectivas partes interesadas.

QUINTO PUNTO DE LA AGENDA:

El Presidente del Consejo presentó el siguiente punto de la agenda concerniente a la solicitud de nulidad presentada por la Inspectoría General del Ministerio Público en contra de la Primera Resolución emitida por el Consejo Superior del Ministerio Público mediante la Quinta Sesión Ordinaria de fecha 28 de abril del presente año, relativa al proceso disciplinario seguido a la **Licda. Martha Margarita González**, que fue decidido por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público mediante Resolución No. CDMP-003-2016 y conocido por este Consejo como Tribunal de Alzada.

QUINTA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público declara inadmisibile la solicitud de nulidad presentada por la Inspectoría General del Ministerio Público en contra de la Primera Resolución emitida mediante la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo Superior del Ministerio Público de fecha veintiocho (28) de abril del año 2016, relativa al proceso disciplinario seguido a la **Licda. Martha Margarita González**, que fue decidido por el Consejo Disciplinario del Ministerio Público mediante Resolución No. CDMP-003-2016 y conocido por este Consejo como Tribunal de Alzada, en virtud de que ya es cosa juzgada por este Consejo Superior, que funciona como Tribunal de Alzada del Consejo Disciplinario.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 (03) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, a la Inspectoría General del Ministerio Público, así como a las respectivas partes interesadas.



SEXTO PUNTO DE LA AGENDA:

El Consejo Superior del Ministerio Público continuó conociendo el Recurso de Reconsideración y Alzada presentado por el **Lic. Wilson Santana José**, Abogado I en funciones de Fiscalizador en el Juzgado de Paz de Guaymate, La Romana, quien fue destituido en base a informe presentado por la Inspectoría General del Ministerio Público.

Luego de haber verificado y analizado en todas sus partes el Recurso interpuesto por el **Lic. Wilson Santana**, los miembros del Consejo lo declararon inadmisibles en virtud de que es un empleado administrativo, no de la carrera del Ministerio Público, por lo que el Consejo es incompetente para conocer del caso.

SEXTA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público declara inadmisibles el Recurso de Reconsideración y Alzada interpuesto por el **Lic. Wilson Santana José**, Abogado I en funciones de Fiscalizador en el Juzgado de Paz de Guaymate, La Romana, en virtud de que es un empleado administrativo, no de la carrera del Ministerio Público, por lo que el Consejo es incompetente para conocer del caso.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 (03) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, a la Inspectoría General del Ministerio Público, así como a las respectivas partes interesadas.

SÉPTIMO PUNTO DE LA AGENDA:

El Consejo Superior del Ministerio Público conoció como último tema de agenda la puesta a disposición del **Lic. José Altagracia Medina Cuevas**, Fiscalizador de Barahona, por faltas e incumplimiento en sus funciones, presentada por el **Lic. Bolívar D'Oleo Montero**, Procurador General Titular de Corte de Apelación de Barahona.

Los miembros del Consejo pospusieron el conocimiento de dicha solicitud para que la misma sea estudiada por la Inspectoría General del Ministerio Público.



SÉPTIMA RESOLUCIÓN:

El Consejo Superior del Ministerio Público pospuso el conocimiento de la puesta a disposición por faltas e incumplimiento en sus funciones del **Lic. José Altagracia Medina Cuevas**, Fiscalizador de Barahona, presentada por el **Lic. Bolívar D'Oleo Montero**, Procurador General Titular de Corte de Apelación de Barahona, a los fines de estudiar dicha solicitud y comisionar a la Inspectoría General del Ministerio Público para que presente un informe en la próxima sesión.

Se ordena a la Secretaria General del Consejo notificar la presente resolución a la Dirección General de Carrera del Ministerio Público, de acuerdo a lo establecido en el Art. 57 (03) de la Ley Orgánica del Ministerio Público, Núm. 133-11, de fecha 7 de junio del 2011, a la Inspectoría General del Ministerio Público, así como a las respectivas partes interesadas.

Siendo agotada satisfactoriamente la agenda propuesta, el presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declara finalizada la presente sesión y todos proceden a firmar la presente acta, siendo las 4:30 horas de la tarde del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Procurador Adjunto del Procurador General de la República y Consejero; **Dr. José del Carmen Sepúlveda**, Procurador General de Corte de Apelación y Consejero; **Lcdo. Pedro Frías Morillo**, Procurador Fiscal y Consejero; y **Lcda. Erika Jennyfer Pujols**, Fiscalizadora y Consejera.*